



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Anticipada N° RA-116-DGT 17  
Clasificación Arancelaria de Mercancías

Panamá, 23 de enero de 2017

DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA,  
En uso de sus facultades legales,

VISTOS:

Que mediante el Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que son funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación; administrar, fortalecer y consolidar la política aduanera, aplicando criterios de modernización; generar datos estadísticos relativos a las operaciones aduaneras y de comercio exterior; así como aplicar medidas de control y fiscalización de los distintos regímenes aduaneros;

Que la República de Panamá adquiere la obligación de emitir Resoluciones Anticipadas a través de la Autoridad Nacional de Aduanas, otorgando criterios vinculantes de manera previa a la importación de la mercancía sobre determinados regímenes aduaneros, como respaldo a las operaciones de comercio.

Que la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, establece que la autoridad competente para recibir solicitudes y emitir Resoluciones Anticipadas es la Autoridad Nacional de Aduanas, a través de la Dirección de Gestión Técnica.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la solicitud de Resolución Anticipada RF: 118-CAM-DGT-16 sobre Clasificación Arancelaria de Mercancía para el producto descrito comercialmente como: "**KCP AUTOFOAM KLEENEX DERMO 4X1L, 30197010**", presentada por la Agente corredora de Aduana Licenciada Montserrat Arosemena de Araúz con Licencia N° 211, cédula de identidad personal No 8-186-378, localizada en el Teléfono No 264-22-10, Fax No 263-59-89, con oficinas en la Vía España, Edificio Orión, Piso 1, oficina 1-A, frente al Almacén Piex y correo electrónico [irodriguez@arturoarauz.com](mailto:irodriguez@arturoarauz.com); en representación de la empresa **KIMBERLY CLARK CENTRAL AMERICAN HOLDING** con R.U.C 53808-36-329105 y dirección Avenida Domingo Díaz, Centro Logístico Parque Sur; esta Dirección procede a realizar el siguiente análisis.

REFERENCIAS:

- Solicitud de Resolución Anticipada sobre Clasificación Arancelaria de Mercancías del 29/12/2016, Consecutivo N°118-CAM-DGT-16
- Fotocopia de cédula
- Ficha técnica del producto
- Muestra del producto

Descripción del Producto:

De acuerdo con la muestra suministrada el producto se presenta en una bolsa plástica transparente sellada, cuyo contenido consiste en un líquido espumoso de color azul, con válvula dosificadora de colores blanco, amarillo, gris y tapa transparente de material plástico.

La parte superior frontal del producto se observa el nombre de la empresa distribuida "**KIMBERLY CLARK Professional**", Kleenex Autofoam, descripción del producto (Jabón Espuma) con hidratante, biodegradable en un 90%, país de fabricación Holanda. Además, detalla la Referencia No SAP30197010, la imagen publicitaria de una mano abierta sosteniendo un copo de espuma e indica el contenido de la bolsa de 1 X 1000 ml (33.7 FL.OZ), indicaciones de uso, código de barra No 7891172001376 y el registro de la marca Registered Trademark of kimberly - clark worldwide, Inc2012KCWW.

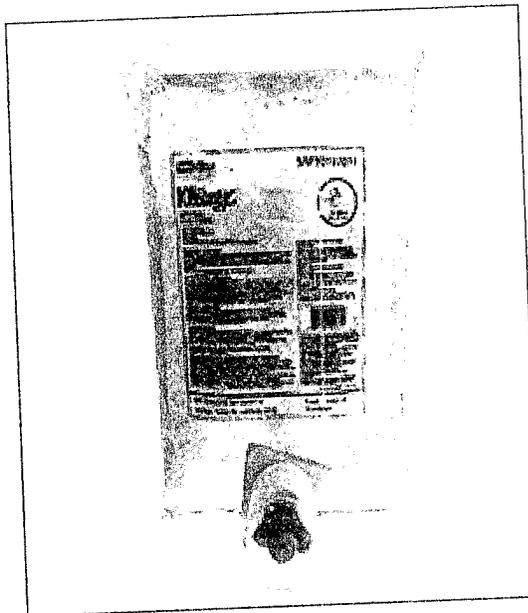
También, advierte en la parte inferior del empaque que el producto Vence / Data de Valida de 0518, BATCH/LOTE B113068009, FAB 100516, F0719, en la cual se destacan las características siguientes:

**Composición Química del Producto:**

Agua, Sulfato de Sodio Laureth, Cocamidopropyl Betaína, PEG – 200 Hidrogenado Glicerol Palmeado, PEG – 7 Glicerol cocoate, Alcohol Bencilico, Methylchloroisothiazolinone, Methylis othiaz olinone, Trietilenglicol, Propilenglicol, Cloruro de Magnesio, Nitrato de magnesio, Fragancia (Parfum), Hexilo cinnamal, Limoneno, Ácido Citrico, azul 1 (CI42090).

**Variables y Valor del Producto:**

VARIABLE	VALOR
Apariencia	Líquido
Olor	Característico
Color	Azul
ph	4.5 - 6.5
Densidad ( 20°C)	1.009 – 1.019 g/cm3
Viscosidad	10 – 12 segundos (DIN 532 11)
Tiempo de Vida Útil	24 meses



**Especificación de Empaque y Paletizado:**

VARIABLE	UNIDAD	VALOR
Largo	mm	245
Ancho	mm	200
Alto	mm	180
Peso Neto	kg	4.10
Peso Bruto	kg	4.46

PALETIZADO	CANTIDAD
Unidades por tendido	24
Tendidos por estiba	7
Unida por Estiba	168
Dimensiones de la Estiba: 120x100cm	

- Empaque Primario Bolsa Primaria
- Empaque Secundario Corrugado

**Características del producto “KCP AUTOFOAM KLEENEX Dermo 4X1L, 30197010” según la ficha técnica presentada:**

- Jabón de manos en Espuma Dermo.
- Indicado para el uso en servicios de comidas, Oficinas hotel y planteles educativos.
- Presenta buena estabilidad química y biodegradable en un 90%.

**Análisis Técnico Arancelario:**

Al consultar las Notas Explicativas del Sistema Armonizado, Sección VI, “PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS” en la Nota 2) indica: Sin perjuicio de las disposiciones de la Nota 1 anterior, cualquier producto que, por su presentación en forma de dosis o por su acondicionamiento para la venta al por menor, pueda incluirse en una de las partidas 30.04, 30.05, 30.06, 32.12, 33.03, 33.04, 33.05, 33.06, 33.07, 35.06, 37.07 ó 38.08, se clasifica en dicha partida y no en otra de la Nomenclatura.

Que la Nota 1 d) del Capítulo 33 indica, que no comprende el jabón y demás productos de la partida 34.01.

Que la Partida 33.07 comprende, **“Preparaciones para afeitarse o para antes o después del afeitado, desodorantes corporales, preparaciones para el baño, depilatorios y demás preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones desodorantes de locales, incluso sin perfumar, aunque tengan propiedades desinfectantes”**. Esta partida comprende en la parte III), Las preparaciones para el baño, tales como las sales perfumadas y las preparaciones para baños de espuma, incluso con jabón u otros agentes de superficie orgánicos (véase la Nota 1 c) del Capítulo 34).

Además señala que, las preparaciones para el lavado de la piel, **líquidas** o en crema, en las que el componente activo está constituido total o parcialmente por **agentes orgánicos tensoactivos sintéticos** (con jabón en cualquier proporción), y **acondicionados para la venta al por menor**, se clasifican en la **partida 34.01**. Cuando no están acondicionados para la venta al por menor, se clasifican en la **partida 34.02**.

Al respecto es importante presentar el texto de la partida 34.01 que comprende: **Jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos usados como jabón, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, aunque contengan jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón; papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes.**

El jabón es una sal alcalina (inorgánica u orgánica) de un ácido graso o de una mezcla de ácidos grasos que contengan por lo menos ocho átomos de carbono. En la práctica, una parte de los ácidos grasos se sustituye a veces por ácidos resínicos.

Esta partida sólo comprende los jabones solubles en agua, es decir, los jabones propiamente dichos. Constituyen un tipo de agentes de superficie aniónicos con reacción alcalina que, en disolución acuosa, producen abundante espuma.

Existen tres categorías de jabón:

El **jabón duro**, que se fabrica casi siempre con sosa (hidróxido o carbonato de sodio) y que constituye la mayor parte del jabón común. Puede ser blanco, coloreado o jaspeado.

El **jabón blando**, que se fabrica, por el contrario con potasa (hidróxido o carbonato de potasio).

El jabón de este tipo es viscoso y generalmente de color verde, pardo o amarillo claro. Puede contener pequeñas cantidades de productos orgánicos tensoactivos de síntesis que no exceden generalmente del 5 %.

El **jabón líquido**, que consiste en una disolución acuosa de jabón que a veces contiene pequeñas cantidades de alcohol o de glicerol añadidos (que no exceden generalmente del 5 %), pero que no contiene productos orgánicos tensoactivos de síntesis.

Se procedió a analizar los componentes del producto **KCP AUTOFOAM KLEENEX DERMO 4X1L, 30197010** y sus funciones se detallan a continuación:

- **Agua:** Sustancia líquida sin olor, color ni sabor que se encuentra en la naturaleza en estado más o menos puro formando ríos, lagos y mares, ocupa las tres cuartas partes del planeta Tierra y forma parte de los seres vivos; está constituida por hidrógeno y oxígeno ( $H_2O$ ).
- **Sulfato de Sodio Laureth:** Detergente y surfactante encontrado en numerosos productos del cuidado personal (jabón, champú, pasta de dientes), económico y muy efectivo agente formador de espuma.
- **Cocamidopropyl Betaine:** Mezcla de compuestos orgánicos estrechamente relacionados, derivados de aceite de coco y dimetilaminopropilamina.
- **PEG – 200 Hidrogenado Glicerol Palmeado:** Proceso químico de los aceites cuando se transforman en grasas sólidas mediante la adición de hidrógeno a altas presiones y temperaturas, en presencia de un catalizador. El aceite de palma es el ácido graso y el hidróxido de sodio es el álcali (sustancia que presenta propiedades alcalinas) y actúa como un agente tensoactivo y emulsionante. Es un ingrediente clave en la fabricación del jabón.
- **Glicerol cocoate:** Aceite de coco saponificado, la sal de sodio del aceite de coco (da dureza al jabón y espuma), surfactante humectante.
- **Alcohol Bencílico:** Es una reacción orgánica que consiste la conversión de la 1,2-difeniletanodiona (ó *Benzilo*) al ácido 2,2-difenil-2-hidroxietanoico (Ácido bencílico) en presencia de hidróxido de potasio
- **Methylchloroisothiazolinone:** Es un compuesto orgánico.
- **Methylis othiaz olinone:** Conservante con actividad biocida que se añade a numerosos productos industriales: cosméticos, productos de limpieza, papel, pintura, pegamentos, etc.

Ideal para el uso en el sector Salud, Hoteles, Servicios de comidas Rápidas, Centros Comerciales, Educación entre otros.

Que, en la Nomenclatura del Sistema Armonizado, la Primera Regla General para la Nomenclatura dispone: "Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas".

Se puede determinar que el producto en consulta cumple con lo establecido en la partida 34.01

Para la determinación de la subpartida se debe tomar en consideración la Sexta Regla General para la Interpretación de la Nomenclatura que a la letra señala que:

"la clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de Subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario". Considerando lo anteriormente expuesto, La Dirección de Gestión Técnica, en aplicación de las normas de procedimiento aduanero centroamericano y conforme lo dispone la Ley.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Determinar que el producto en análisis descrito comercialmente como: "KCP AUTOFOAM KLEENEX DERMO 4X1L, 30197010", en aplicación del texto de la partida 34.01 y en aplicación de las Reglas Generales de Interpretación N° Regla 1 y 6, determina clasificar en el inciso arancelario 3401.20.90.00, como "LOS DEMÁS JABONES PARA EL LAVADO DE LAS MANOS", con gravamen arancelario del 15% sobre el valor en aduanas y sujeto al pago del ITBMS (7%).

**SEGUNDO:** La Clasificación Arancelaria establecida en la presente Resolución Anticipada, está sujeta a las modificaciones o enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, incluyendo sus Notas Explicativas, que en el futuro sean aprobadas por el Consejo de Cooperación Aduanero.

**TERCERO:** La presente Resolución Anticipada tendrá un periodo de vigencia por 5 años.

**CUARTO:** Contra la presente Resolución Anticipada cabe Recurso de Reconsideración ante la Dirección de Gestión Técnica, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles.

**QUINTO:** Remitir copia de la presente Resolución Anticipada a los Administradores Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas.

**SEXTO:** Publicar la presente Resolución Anticipada en el sitio web de la Autoridad Nacional de Aduanas <http://www.ana.gob.pa/>.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), adoptado por la República de Panamá mediante la Ley 26 del 17 de abril de 2013 y la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, "Por el cual se reglamenta la emisión de Resoluciones Anticipadas".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
YENIA DÍAZ  
Directora de Gestión Técnica

Con copia - Oficina de Asesoría Legal  
- Oficina de Auditoría de la ANA

En Panamá a las diecinueve de enero  
De la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional de Aduanas  
De 2017 del 2017  
Notifíquesele a Ceser S.T.O  
De la Empresa Fundación Alca  
De la Resolución No. RA-116-DGT-17  
Firma: Ceser S.T.O 9-102-69